#### CONSTANCIA SECRETARIAL.-La Calera, 15 de Octubre de 2020.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el pasado 25 de Agosto de 2020, venció EN SILENCIO, el traslado de la liquidación del crédito arrimada por la parte demandante, la misma se revisó secretarialmente y está acorde con el mandamiento de pago y las tasas establecidas. La Secretaria,





#### JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA

**Referencia:** Ejecutivo G. Real No. 00401 de 2019

Demandante: Banco Davivienda S.A.

**Demandado:** José Germán Cifuentes Martínez

Fecha: Octubre 29 de 2020.-

Teniendo en cuenta que se informó secretarialmente que la liquidación del crédito, está ajustada a derecho, a las previsiones del artículo 446 del C.G.P., al mandamiento de pago, a las tasas de interés vigentes, y la misma no fue objetada en el término de su traslado, el Juzgado imparte su aprobación.

# NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

### ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

#### Juez

Este auto se notifica por estado #26 de 30 de Octubre de 2020 Fijado a las 8:00 A.M.

MÓNICA F. ZABALA P.

## **Firmado Por:**

# ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

# cf34e21874ba53a4c41664680f3af93a64274cfe5b0cee8d 9bbda093d260f0ec

Documento generado en 28/10/2020 01:25:46 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica